

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL

Día Internacional de la Mujer

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5639

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2022.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1288

RÍO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 904.198/21, iniciado por la Jefatura de Gabinete de Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 2050 de fecha 11 de Octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme a los preceptos establecidos en el Anexo IX del Decreto referido;

Que mediante Resolución JGM-N° 001/17 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó la Reglamentación del mencionado Artículo respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen al Gabinete de Asesores, la cual fue ratificada por Decreto N° 0105/17 y posteriormente modificado por Decreto N° 1097/19;

Que a tal efecto se propicia la designación como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Articulación de Políticas Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, del señor Ivan Eduardo **CARRIZO**, a partir del día 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 914/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, a partir del día 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Articulación de Políticas Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Ivan Eduardo **CARRIZO** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 35.567.643), asignándole la cantidad de un mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

DECRETO N° 1293

RÍO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.972/16, iniciado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar la "Tercera Adenda al Acta de Compromiso entre la Provincia de Santa Cruz y la Empresa ORO PLATA S.A" suscripta el día 20 de Septiembre del año 2021 entre la provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa Oro plata S.A representada por sus apoderados, señor Ignacio Agustín **POGGI** y la señora Sabrina Cecilia **LAUBERER**;

Que las partes suscribieron en el mes de Abril de 2016, el Acta Compromiso ratificada por Decreto N° 0879/16, celebrando posteriormente una Adenda al Acta Compromiso Original, siendo ratificada por Decreto N° 0811/16;

Que posteriormente las partes suscribieron una segunda Adenda, en fecha 29 de Abril del año 2019, ratificada por Decreto Provincial N° 0443/19 por la cual se modificaron algunas disposiciones del Acta Compromiso Original y de la primera Adenda;

Que la cláusula tercera prevista en la Segunda Adenda estableció, entre otros aspectos, el financiamiento de la construcción de una línea eléctrica de alta tensión que conecte a la ciudad de Perito Moreno con la futura estación transformadora El Pluma, por la suma allí indicada así como el procedimiento licitatorio sujeto a las previsiones contenidas en ese acuerdo;

Que en función a lo expuesto anteriormente, las partes acordaron luego, modificar parcialmente la Segunda Adenda y, consiguientemente, el Acta Compromiso Original y la primera Adenda;

Que en ese sentido, se prevé entre otros aspectos, la modificación del texto de cláusula tercera, punto 1 de la segunda adenda, acordando las partes el financiamiento de la obra correspondiente al denominado "Renglón Dos" de la licitación Pública N° 24/SPSE/2019 relacionada con la Interconexión eléctrica El Pluma - Perito Moreno - Los Antiguos, y que corresponde a la construcción de una línea eléctrica de media tensión y la Estación Transformadora Los Antiguos, a través de la cual se co-

nectará a dicha localidad con la ciudad de Perito Moreno;

Que en función de lo expuesto nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1145/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 115;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, la Tercera Adenda al Acta Compromiso Original celebrada entre la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa Oro plata S.A representada por sus apoderados, señor Ignacio Agustín **POGGI** y la señora Sabrina Cecilia **LAUBERER**, suscripta el día 20 de Septiembre del año 2021 y que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quién remitirá copia del presente ante quien corresponda) y al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos tome conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba

DECRETO N° 1298

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 203.204/21, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio, suscripto el día 29 de Julio del año 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular la señora Mirta Alicia **SORAIRE**, el cual como **ANEXO** forma parte integrante del presente;

Que el citado tiene como objeto generar líneas de colaboración entre las partes en función de situaciones producidas por emergencia social, climática y/o catastrófica;

Que para el cumplimiento del mentado objetivo, la Secretaría de Abordaje Integral destinará un subsidio institucional de **PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 20.113.991,00)**, el cual será transferido a la Cuenta Bancaria designada a tales fines;

Que en esta línea de trabajo resulta importante establecer medidas de fortalecimiento de estos espacios a través de la elaboración y celebración de herramientas de este tipo, que permitan dotar a la cartera social provincial de herramientas y recursos con el propósito de promover la

participación constante y activa para ampliar el alcance de los programas y las actividades en todo el territorio de la Provincia;

Que el Ministerio de Desarrollo Social a través de sus áreas y dispositivos territoriales actualiza y adapta sus prácticas institucionales de acuerdo al contexto histórico social y la identidad barrial, las acciones territoriales son el producto del análisis de las distintas demandas e intereses comunitarios;

Que en este marco y teniendo en cuenta la modalidad de trabajo que este Gobierno viene implementando no solo desde lo vertical-horizontal sino también interinstitucional e interjurisdiccional, resulta menester trabajar de manera coordinada con los distintos Organismos del Estado Nacional, a fin de tener diagnóstico actualizado de la comunidad;

Que en este sentido es de vital importancia coordinar acciones entre Nación-Provincia, en cuestiones inherentes a la política social, promoción, cuidados e inclusión social, reducción de la pobreza y cobertura a sectores vulnerables;

Que la presente tramitación se realiza en el marco del Programa Nacional de Abordaje - Comunitario "Abrazar Argentina", creado mediante Resolución 2021-183-APN-MDS, con el objeto de garantizar un sistema de prestaciones que permita asistir con elementos e insumos a aquellas personas que deben ser atendidas con inmediatez por encontrarse en vulnerabilidad social;

Que asimismo por Resolución 2021-053-APN-SAI#MDS se aprobó el Convenio a suscribirse entre las partes aquí citadas;

Que la Ley N° 3720 de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2021, en su Artículo 14° inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias e incrementando las previstas cuando deba afrontar erogaciones originadas en la celebración de convenios con el Estado Nacional, entre otros;

Que asimismo el Artículo N° 11 de la mencionada Ley de Presupuesto General, faculta al Poder Ejecutivo a disponer el incremento y modificación del mismo;

Que a fojas 68, obra certificación del ingreso por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 24 de Agosto del año 2021, certificando el 1° desembolso por la suma total de **PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 20.113.991,00)**;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 79/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 78/79 y vuelta y SLyT-GOB-N° 932/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 83/84;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio suscripto en fecha 29 de Julio del año 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular la señora Mirta Alicia **SORAIRE**, el cual como **ANEXO** forma parte integrante, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INCREMENTASE** en la suma total de **PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 20.113.991,00)**, el total de recursos del Presupuesto 2021, conforme al detalle que figura en la Planilla como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 20.113.991,00)**, el crédito del Presupuesto 2021, de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS e IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS (IPP), conforme al detalle que figura

en las Planillas que como Anexos III y IV, forman parte del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

DECRETO N° 1300

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente MPCIN° 444.764/21, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1260 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se dictó una serie de medidas tendientes a la reconstrucción y organización de los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial como así también de contención del gasto público;

Que en particular, el Artículo 4° del mencionado dispositivo legal suspendió los subsidios y subvenciones y todo compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten recursos del Tesoro Provincial, con excepción de varios organismos;

Que por Decreto N° 446/19 se exceptuó del mencionado Artículo a la Subsecretaría de Transporte con el único fin de establecer un subsidio al transporte público de pasajeros en la línea interurbana que une las localidades de 28 de Noviembre y Río Turbio;

Que mediante Decreto N° 232 de fecha 09 de Marzo del 2020 en su Artículo 2° se modificó el Artículo 1° del Decreto N° 446/19 en el cual se exceptúa de los alcances de dicho Decreto a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, con el único fin de establecer un subsidio al transporte público de pasajeros en la línea interurbana que une las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre y las líneas urbanas de Río Gallegos y Caleta Olivia;

Que por Decreto N° 0684/21, se ratificó en todos sus términos el Convenio celebrado el día 3 de Febrero de 2021 y sus respectivas Adendas I y II, suscriptos entre la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, representada por el señor Rolando **D' AVENA** en su carácter de Subsecretario de Transporte y el Ministerio de Transporte de la Nación representado por la Secretaria de Articulación Interjurisdiccional, Cdra. Marcela Fabiana **PASSO**, mediante el cual se garantiza la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros en las líneas urbanas como interurbanas, de la empresa TALKA S.R.L y las localidades de Río Gallegos y Caleta Olivia, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo;

Que en marco al Decreto mencionado precedentemente se suscribió la Resolución MPCIN° 520/21 mediante la cual se procedió a ratificar los convenios individuales suscriptos el día 25 de Junio del año 2021 en la Ciudad de Río Gallegos, entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, representado por el Señor Subsecretario de Transporte Rolando Anibal **D' AVENA** por una parte, y por la otra la Empresa TALKA S.R.L, representada por el señor Guillermo **MANSILLA** y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, representada por el señor Intendente Pablo Miguel **GRASSO**, respectivamente;

Que por Nota N° 151/DA/SST/2021, emitida por el Director Administrativo de la Subsecretaría de Transporte se solicitó ratificar la Adenda III al CONVENIO FONDO COMPENSADOR AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – Adendas I y II celebrados entre la Subsecretaría de Transporte dependiente de este Ministerio y el Ministerio de Transporte de la Nación, por lo meses de Junio, Julio y Agosto;

Que lo expuesto resulta pertinente a los efectos de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte públi-

co de pasajeros en las líneas urbanas como interurbanas;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL- N° 677/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 170 y SLyT-GOB-N° 927/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 177/179;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todos sus términos la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Santa Cruz (CONVE-2021-09944660-APN-DG#MTR) en el marco de lo establecido en el Artículo 72 de la Ley N° 27591 y su reglamentación por Resolución N° 29 de fecha 28 de Enero de 2021, modificada por Resolución N° 142 de fecha 13 de Mayo 2021, ambas del Ministerio de Transporte y sus Adendas, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba

DECRETO N° 1301

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS N° 525.254/21 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia a homologar el acuerdo concertado en audiencia celebrada el día 05 de Octubre del 2021 entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, la **ASOCIACIÓN DOCENTES DE SANTA CRUZ (A.D.O.S.A.C)** y la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (A.M.E.T)** en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que las partes mencionadas han mantenido reuniones paritarias previas los días 13, 20, 27 y 29 de Septiembre y el día 05 de Octubre del año en curso por las cuales el Consejo Provincial de Educación ha realizado distintas ofertas salariales con el fin de arribar a un acuerdo;

Que retomadas las mesas de diálogo, en fecha 05 de Octubre del 2021 mediante Acta N° 11, las partes involucradas logran concertar un acuerdo, el cual consiste en elevar en el mes de Octubre 2021 el valor punto a 171,9050 quedando el cargo testigo en pesos \$ 47.721,91, elevar el valor punto en el mes de Noviembre 2021 a 180,5003 quedando el cargo testigo en pesos \$ 50.129,56, lo que significa un aumento total acumulado para el año 2021 del cincuenta coma tres por ciento (50,3%);

Que, asimismo las partes acuerdan seguir trabajando en la comisión salarial en los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, monitoreando la variable inflacionaria;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 2321/DGAJ/2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 209 y vuelta y SLyT-GOB-N° 934/21 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 228;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE**, el acuerdo pactado en audiencia celebrada con fecha 05 de Octubre del 2021 entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, la **ASOCIACIÓN DOCENTES DE SANTA CRUZ (A.D.O.S.A.C)** y la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTE-**

RIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (A.M.E.T.) en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo para el sector docente de la provincia de Santa Cruz, el cual consiste en: Elevar en el mes de Octubre 2021 el valor punto a 171,9050 quedando el cargo testigo en pesos \$ 47.721,91, elevar el valor punto en el mes de Noviembre 2021 a 180,5003 quedando en el cargo testigo pesos \$ 50.129,56, lo que significa un aumento total acumulado para el año 2021 del cincuenta coma tres por ciento (50,3%), y asimismo las partes acordaron, seguir trabajando en la comisión salarial en los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, monitoreando la variable inflacionaria, en un todo de conformidad a los considerandos de la presente y que como **ANEXO** forma parte este instrumento.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1287

RÍO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2021.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de Octubre del año 2021, la renuncia al cargo de Subsecretario de Agenda Pública dependiente de Gobernación, presentada por el señor Pablo Alejandro **ULLOA** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.427.038), quien fuera designado mediante Decreto N° 0161/18 y confirmado por Decreto N° 0025/19.-

DECRETO N° 1289

RÍO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2021.-

DESÍGNASE, a partir del día 1º de Octubre del año 2021, en el cargo de Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Pablo Alejandro **ULLOA** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.427.038).-

DECRETO N° 1290

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2021.-

DECLARAR DUELO PROVINCIAL por el término de dos (2) días a partir del día de la fecha, con motivo de fallecimiento del Sr. Intendente Municipal de Los Antiguos, don Guillermo Ramón **MERCADO**.-

ESTABLECER que por el término de dos (2) días, las Banderas Nacional y Provincial de todos los edificios públicos Provinciales deberán permanecer a media asta y suspensión de actos protocolares.-

DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO por el término de dos (2) días a partir del día de la fecha, para las reparticiones provinciales con asiento en la localidad de Los Antiguos.-

DECRETO N° 1291

RÍO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.975/20.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del día 1º de Octubre del año 2021, los Decretos N° 0028/21 y Decreto modificatorio N° 0344/21, mediante los cuales se designó a la señora Marta Lorena **SOTO-**

MAYOR (D.N.I. N° 25.962.330), como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

DECRETO N° 1292

RÍO GALLEGOS, 12 de Octubre 2021.-
Expediente JGM-N° 904.199/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1º de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Articulación de Políticas Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Paula Abigail **OBELAR ARÉVALO** (D.N.I. N° 43.282.556), asignándole la cantidad de mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1294

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2021.-
Expediente MG-N° 510.379/21.-

ASÍGNASE a favor de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)**, destinada al gasto que ocasionará la presentación de la **"XXVII FERIA PROVINCIAL DEL LIBRO"**, a llevarse a cabo durante los días 15 al 24 de Octubre del año 2021.-

DECRETO N° 1295

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2021.-
Expediente MG-N° 510.458/21.-

OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.841.905,41)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

AFÉCTASE, el gasto que demande el presente a la **JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 21.0.0.0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2021.-**

ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1º del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

DECRETO N° 1296

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.666/21.-

AUTORÍZASE la Renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto N° 273/20 - Artículo 2º Inciso 4º Prorrogado mediante Decretos Nros. 1072/20, 0248/21 y posteriormente por Decreto N° 1123/21, por el período comprendido entre el día 1º Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, respec-

to de la agente María Teresa **GUERRERO SANCHEZ** (D.N.I. N° 95.945.920), autorizado mediante Decreto N° 0936/21, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1297

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.511/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Pedro Antonio **BELLO GOMEZ** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 95.906.858), para cumplir funciones como Médico en el Puesto Sanitario Lago Posadas dependiente del Hospital Distrital de Perito Moreno, de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1299

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.589/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Axel Agustín **PELLEGRINI** (Clase: 2000 - D.N.I. N° 42.285.832), para cumplir funciones como Administrativo en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de

Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1302

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-
Expediente MDS-N° 205.029/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, señora Paula Alejandra **AYAQUINTUY** (D.N.I. N° 25.026.042), con prestación de servicios en la Subsecretaría de Cooperativas, Mutuales y Economía Social de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, y por creada una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo, en la Subsecretaría de Cooperativas Mutuales y Economía Social de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, del Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 1303

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.670/21.-

AUTORÍZASE la Renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto N° 273/20 - Artículo 2° Inciso 4° Prorrogado mediante Decretos Nros. 1072/20, 0248/21 y posteriormente por Decreto N° 1123/21, por el período comprendido entre el día 1° Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, respecto del agente Diego Antonio **RODRÍGUEZ VAN SIJTVELD** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 96.044.680), autorizado mediante Decreto N° 0932/21, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1304

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.665/21.-

AUTORÍZASE la Renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto N° 273/20 - Artículo 2° Inciso 4° Prorrogado mediante Decretos Nros. 1072/20, 0248/21 y posteriormente por Decreto N° 1123/21, por el período comprendido entre el día 1° Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, respecto del agente Isidro Antonio José **CANACHE LAREZ**, (Clase: 1989 - D.N.I. N° 95.972.199), autorizado mediante Decreto N° 0928/21, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), para cumplir funciones como

Médico en el Puesto Sanitario Fitz Roy, dependiente del Hospital Zonal de Caleta Olivia de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1305

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.667/21.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4° prorrogado mediante Decretos Nros. 1072/20 y 0248/21 y posteriormente por Decreto N° 1123/21, por el período comprendido entre el día 1° de Noviembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, respecto del agente Andrés David **TORRES CHOPITE** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 95.955.158), autorizado mediante Decreto N° 927/21, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), para cumplir funciones como Médico en el Puesto Sanitario La Esperanza, dependiente del Hospital Regional de Río Gallegos la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1306

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.669/21.-

AUTORÍZASE la Renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto N° 273/20 - Artículo 2° Inciso 4° prorrogado mediante Decretos Nros. 1072/20, 0248/21 y posteriormente por Decreto N° 1123/21 por el período comprendido entre el día 1° Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, respecto del agente Luis Alfredo **IVIMAS RODRIGUEZ**, (Clase: 1992 - D.N.I. N° 95.925.286), autorizado mediante Decreto N° 0930/21, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), para cumplir funciones como Médico en el Puesto Sanitario Lago Posadas, dependiente del Hospital Distrital de Perito Moreno de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Am-

biente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

**RESOLUCIÓN
C.P.E.****RESOLUCIÓN N° 0297**

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2022.-
Expediente N° 682.003-CPE-21.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del 24 de Noviembre de 2021, al extinto Félix Manuel **BREPEPE** (Clase: 1990 - DNI N° 35.569.619), ex agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 13, quien prestaba servicio en la Dirección de Auxiliares de la Educación de este organismo, con situación de revista en la Jurisdicción: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande del cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a los fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V.****RESOLUCIÓN N° 1048**

RÍO GALLEGOS, 29 de Julio de 2021.-
Expediente IDUV N° 49255/12/2008.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Parcela N° 05 - Manzana 1601 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS - PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor del señor Alejandro **BENITEZ** (DNI N° 17.484.776), de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de Febrero de 1966 y de estado civil casado con la señora María Teresa **LOVERA** (DNI N° 17.092.274), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de Mayo de 1965.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 869.673,51), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO de acuerdo a

la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Lago del Desierto N° 268 (Parcela N° 05 - Manzana 1601) en la localidad de Pico Truncado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 1082

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2021.-
Expediente IDUV N° 48.707/06/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA tres (3) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS DE

TRES (3) DORMITORIOS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.239.110,19); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las corres-

pondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

AUTORIZAR la suscripción de dos (2) Convenios de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este INSTITUTO y las personas, cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en la planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio, forma parte integrante de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I y II.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la MUNICIPALIDAD de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA.	PARC.	DORM.	
BARRIENTOS MÓNICA VANESA	27.931.438	21/05/1980	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							312 bis	02	3	
GUERRERO JUAN JOSÉ	22.199.206	20/06/1971	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	GONZÁLEZ MIRIAM ROSALÍA	21.642.069	07/04/1971	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	312 bis	06	3
SAEZ NATALIA GISELE	33.867.555	02/09/1989	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	MARRÓN MARTÍN EMANUEL	33.653.815	11/04/1988	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	312 bis	08	3

ANEXO II

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO" CUA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA.	PARC.	DORM.
GÓMEZ MYRIAN ELIZABETH	24.177.642	22/11/1969	ARG	EMPLEADA	CASADA							312 bis	04	3
DONATTO MYRIAM MÓNICA	20.795.114	08/04/1969	ARG	EMPLEADA	CASADA							312 bis	05	3

RESOLUCIÓN N° 1168

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2021.-
Expediente IDUV N° 40.187/41/2009.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con canon de uso no amortizable, por el término de dos (2) años, entre este INSTITUTO y el señor Julio Omar GONZÁLEZ (DNI N° 27.750.672), respecto de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 10 de la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS EN LAS HERAS".-

DEJAR ESTABLECIDO que el valor mensual por el Canon de uso no amortizable de la vivienda citada en Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Julio Omar GONZÁLEZ (DNI N° 27.750.672), en el domicilio sito en Casa N° 10 (B° San José) del Plan 80 Viviendas en la localidad de Las Heras.-

RESOLUCIÓN N° 1169

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2021.-
Expediente IDUV N° 50.427/66/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 08 correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA

TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO", a favor del señor Darío Orlando ROMERO (DNI N° 26.017.886), de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de Octubre de 1977, y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.473.623,49), el que será abonado por el Comprador, habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 56.531,78), quedando un saldo total de deuda al mes de Septiembre de 2019, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.417.091,71) a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los

términos de la presente Resolución al señor Darío Orlando ROMERO (DNI N° 26.017.886), en el domicilio sito en Casa N° 08 correspondiente al Plan 26 Viviendas para trabajadores de la Salud en Puerto Deseado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 091

RÍO GALLEGOS, Julio 07 de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 489.242/2012, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes en la Planta Compresora San Julián.-

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego, y según la información aportada por la empresa, en las instalaciones de la planta Compresora San Julián existen tres pozos ciegos, el primero es el utilizado en las oficinas de Sala y Control, Lat 49° 36' 17,90" Long 68° 10' 57,47". El segundo está destinado para el

taller Lat 69 36' 17,27" Long 68° 10' 56, 60" y el tercero es utilizado en la "Ex sala de control" Lat. 49° 36' 13,29" Long 69° 10' 54,47";

Que el caudal máximo de vertido será 3 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar;

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el lapso de un año;

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa;

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) RENOVAR, permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora San Julián, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Pozo Nro. 1: Lat 49° 36' 17,90" Long 68° 10' 57, Pozo Nro. 2 Lat 69 36' 17,27" Long 68° 10' 56, 60" y el Pozo Nro. 3 Lat. 49° 36' 13,29" Long 69° 10' 54,47", con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.-

2º) Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 3 m3.-

3º) El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por un lapso de 1 (un) año.-

4º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.-

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

6º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

7º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dese al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 092

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OROPLATA S.A., solicita la

renovación de los permisos para captación de agua con fines domésticos en la actividad industrial, de los pozos denominados PCT y PCTA; así como la renovación para uso industrial de los pozos denominados EPA4, EPA14, P3C, VZ1, P2, P7b, P8, P12, VDD12009, BDD17028, SM10, P21 y del dewatering de mina desde las piletas de la Rampa Mariana Central y Rampa Portal Eureka;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 12 de julio de 2021;

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 08/ DPRH/2021 y Disposición N°12/DPRH/2021;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Derogar Disposición N° 08/DPRH/2021 mediante la cual se otorgaba permiso para realizar captación de agua del pozo SM10 y Disposición N° 12/ DPRH/2021 mediante la cual se otorgaba permiso para realizar captación de agua del pozo P21.-

Artículo 2º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, con fines domésticos en la actividad industrial, de los pozos denominados PCT y PCTA; así como también para uso industrial de los pozos denominados EPA4, EPA14, P3C, VZ1, P2, P7b, P8, P12, VDD12009, BDD17028, P21, SM10 y del dewatering de mina desde las piletas de la Rampa Mariana Central y Rampa Portal Eureka, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 3º) Autorizar con fines domésticos las siguientes dotaciones: Pozo PCT: 2 m3/día; Pozo PCTA: 2 m3/día.-

Artículo 4º) Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: Pozo EPA4: 4,5 m3/hr; Pozo EPA 14: 17 m3/hr; Pozo P3C: 21 m3/hr; Pozo VZ1: 11 m3/hr; Pozo P2: 4 m3/hr; Pozo P7b: 55 m3/hr; Pozo P8: 60m3/hr; Pozo P12: 9 m3/hr; Pozo VDD12009: 1,9 m3/hr; Pozo BDD17028: 14 m3/hr; SM10: 24m3/hr, P21: 47m3/hr; Pileta Mariana Central: 33 m3/hr; Rampa portal Eureka: 30 m3/hr.-

Artículo 5º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 12 de Julio de 2021.-

Artículo 6º) La empresa OroPlata S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 7º) La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos, realizados en muestras de agua de los puntos de captación mencionados en Art.3º y Art.4º, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 8º) La empresa Minera OroPlata S.A., deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles dinámicos de los pozos P8 y P21. Siendo la primera presentación quince días (15) luego de la recepción de la

presente.-

Artículo 9º) La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde consten las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.-

Artículo 10º) En caso de no lograr constatare fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 11º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 12º) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 13º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304. Suc. Río gallegos, previa conformidad de ésta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 14º) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

Artículo 15º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 16º) La empresa OroPlata S.A. deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta dirección Provincial.

Artículo 17º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 18º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 093

RÍO GALLEGOS: Julio 19 de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 491.097/2015, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa Parque Eólico del Bicentenario SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua pública subterránea de los pozos denominados PBC-CH1 y PBC-CH2 y así también de la renovación del permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en el predio Nro. 26-000-0202 de la zona de Cabo Blanco;

Que la posición georreferenciada del pozo PBC-CH1 es Lat. S 47° 18' 02.5" Long O 66° 59' 43.8" y del pozo PBC-CH2 es Lat. S 47° 18' 01.2" Long O 66° 59' 34.3"; y la disposición final de los vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realiza en el punto Lat. S 47° 17' 54,6" Long O 66° 59 38,8".-

Se ha fijado un volumen máximo de vertido de 6 (seis) m³ por día, para el efluente sanitario;

Que obra en el expediente ensayo de bombeo y análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua, referentes a los puntos de captación mencionados;

Que la dotación se ha fijado para cada pozo, en un volumen de cuarenta metros cúbicos por día (40 m³/día), de acuerdo a lo requerido por la empresa;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451; el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por el lapso de un (01) año;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia;

Que el presente permiso tendrá una vigencia de doce meses, a partir del día de la fecha;

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **RENOVAR**, a la empresa Parque Eólico del Bicentenario SA con domicilio Legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la Ciudad de Río Gallegos, permiso para la extracción de agua subterránea de los pozos denominados PBC-CH1 ubicado en las coordenadas Lat. S 47° 18' 02.5" Long O 66° 59' 43.8" y PBC-CH2 ubicado en las coordenadas Lat. S 47° 18' 01.2" Long O 66° 59' 34.3", y el permiso para el vertido de efluentes previamente tratados en el punto Lat. S 47° 17' 54,6" Long O 66° 59 38,8".-

2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de cuarenta metros cúbicos día (40 m³/d), para cada una de las perforaciones, y la cantidad máxima de efluente sanitario previamente tratado será de 6 (seis) m³ por día.-

3º) El permiso tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

4º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) En caso de no lograr contratarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

6º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen.-

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Parque Eólico del Bicentenario S.A, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 094

RÍO GALLEGOS, 26 de Julio de 2021.-

VISTO :

El Expediente N° 481.138/04:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera TRITON Argentina S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua pública proveniente del Sistema de Bombeo de mina de los Portales María y Melissa - Concepción, pertenecientes al Yacimiento Minero Manantial Espejo, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial;

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/13, de la ley 1451 o la que en un futuro la reemplace;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Triton Argentina S.A. con domicilio constituido en calle Zapiola N° 331, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua proveniente de los portales María y Melissa -Concepción, para uso doméstico en la actividad industrial así como también para uso industrial, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, la dotación de catorce metros cúbicos por hora (14m³/hr), en función de la cantidad de personas afectadas al Proyecto.-

Artículo 3º) Autorizar para uso industrial, la dotación de cincuenta y siete metros cúbicos por hora (57 m³/hr), necesarios para la planta de tratamiento de minerales.

Artículo 4º) Orogar permiso por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.-

Artículo 5º) La empresa Triton Argentina S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.-

Artículo 6º) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de la pileta decantadora María, muestras de agua luego de su tratamiento en la planta de ósmosis, así como también del Reservorio de agua Concepción y Laguna P1, a efectos de realizar la correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

Artículo 7º) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados, como así también la lectura de los caudalímetros instalados a la salida de los portales María y Melissa - Concepción, con sus correspondientes registros fotográficos, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 10º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Triton Argentina S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace.-

Artículo 11º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 12º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451 o la que en un futuro la reemplace.-

Artículo 13º) Ésta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 14º) La empresa Triton Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 15º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 16º) REGISTRESE. REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Notifíquese a Minera Triton Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

**DISPOSICIONES
M.P.C. e I. - S.E.T.**

DISPOSICIÓN N° 196

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2021.-

Expediente N° 449,025-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2151 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "**M&M**", presentado por el Sr. DIAZ Marcelo Eugenio, C.U.I.T. N° 20-21353592-8, sito en calle Comandante Armando Tola N° 245, de la localidad de El Calafate.

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146º del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador DIAZ Marcelo Eugenio DNI N° 21.353.592 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 448.739 M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N°432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2157**, con vencimiento el **31/10/2027**, al Señor CISNEROS Martín Roberto D.N.I. N° 23.706.453 con domicilio en la calle Entre Ríos N° 154 Dpto. N° 2 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Señor CISNEROS Martín Roberto D.N.I. N° 23.706.453 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 198

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 448.859 M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N°432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2158**, con vencimiento el **31/10/27**, a la Señora COCHA Ana Aylen D.N.I. N° 38.269.813 con domicilio en la calle El Cardiel 809 de la localidad de Caleta Olivia en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modi-

ficatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora Sra. COCHA Ana Aylen D.N.I. N° 38.269.813 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 199

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 449.038M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N°432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2156**, con vencimiento el **31/10/2027**, a la Señora MLCEK Gabriela Roció D.N.I. N° 36.904.466 con domicilio en la calle Julio Argentino Roca N° 849 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora Señora MLCEK Gabriela Roció D.N.I. N° 36.904.466 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO N° /2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia a cargo del Juez titular el Dr. Placido Ghio Guillermo, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, sito en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Cayun Raustiano, D.N.I. N° 5.404.652, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dicha circunstancia, en autos caratulados: **"CAYUN RAUSTIANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. N° **4.601/21**.- Publíquense edictos por el término de tres días

en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

LAS HERAS, 18 de Febrero de 2021.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuetz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, IRMA ESTER BARRERA D.N.I. N° F6.844.866, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BARRERA IRMA ESTER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXPTE. N° **38187/21**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de Febrero de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo por subrogancia legal con sede en Marcelino Álvarez N°113 Río Gallegos, en los autos caratulados **"HERNANDEZ FLOR INES S/SUCESIÓN AB INTESTATO"** EXPTE. N° **28.829/21**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores de la causante, FLOR INES HERNANDEZ, DNI 6.024.121.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2022.-

ROBLES MARIELA PAOLA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr. HÉCTOR MARIO SPACCAROTELLA - D.N.I. N° 12.703.315, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"SPACCAROTELLA HÉCTOR MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. N° **29.309/21**.-

Publíquese por el término de TRES (03) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2022.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, La-

boral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“RUIZ DÍAZ RAMÓN SALVADOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 20368/2021**, cita a herederos y acreedores del causante Ruiz Díaz Ramón Salvador D.N.I. N° 16.796.196, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 20547/2021**, cita a herederos y acreedores del causante Hernández José Antonio D.N.I. N° 11.413.076, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2022.-

MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE
Juez

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Guillermo Ramón Mercado D.N.I. N° 21.699.779, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“MERCADO GUILLERMO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXP. 38.191/2021**, Publíquese edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión zona norte de la provincia Santa Cruz.
CALETA OLIVIA, 09 de Febrero de 2022.-

NAVARRETE MONICAANALIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados **“MUÑOZ MUÑOZ JOVELINA Y GUERRERO RAMÓN RICARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 20.253/2021**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores de los causantes, Jovelina MUÑOZ MUÑOZ DNI 18.682.782 y Ramón Ricardo GUERRERO, L.E N° 6.708.289. El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante María Delia BARRÍA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 13.582.504, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BARRÍA GONZÁLEZ MARÍA DELIA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO”, EXPTE N° B-19946/20-** Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 15 de Febrero de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. JORGE ANTONIO QUINTERO- DNI N° 16.406.173, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“QUINTERO JORGE ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20133/21-**Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 03 de Febrero de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ALANIZ SUSANA BEATRIZ D.N.I. N° 13.564.958 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ALANIZ SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 38168/21”-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 15 de Febrero de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en Calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Dra. Ursino Noelia, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Alejandra Catullo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días,

a herederos y acreedores de JOSÉ FÉLIX GALLARDO DNI 14.889.391 en los autos caratulados **“GALLARDO JOSÉ FÉLIX S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE: 1518/2021**, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los mismos (Conf. Art. 683 del C.P.C y C).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario La Opinión Austral de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 23 de Febrero de 2022.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora MAYORGA RUIZANA CELIA (DNI N° 18.729.066) en autos caratulados: **“MAYORGA RUIZANA CELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 29749/2021.-”** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C. y C).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS. 14 de Febrero de 2022.-

ROBLES MARIELA PAOLA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. Villalón Lescano Francos Matías, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Laboral, de Familia y de Minería de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del Sr. Navarro Marcos Maximiliano, en los autos caratulados: **“NAVARRO MARCOS MAXIMILIANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” – EXPTE. N° 20.080/21”**, para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2021.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 274/2021**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales De Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.A. - UBICACIÓN:** Lotes N° 11-12, Sección “V”, Fracción: “C” **Estancias:** La Calandria (Mat.2500 T.45 F.164 Finca.12033), “Martinetas”, “Cañada Nahuel” (T.47 F.1/4 Finca 12206) **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz- **Mina:** “LOS DOMOS II”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.729.415,00 Y= 2.606.649,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.737.000,00 Y: 2.605.647,00**

B.X: 4.737.000,00 **Y:** 2.610.147,00 **C.X:** 4.729.223,00 **Y:** 2.610.147,00 **D.X:** 4.729.223,00 **Y:** 2.605.647,00.- Encierra una superficie de **3.499 Has.65a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN:** “ORO Y PLATA”, **Lotes:** N° 11 y 12, **Sección:** “V”, **Fracción:** “C”, **Estancias:** La Calandria (Mat. 2500 T.45 F.164 Finca.12033), “Martinetas”, “Cañada Nahuel” (T. 47 F.1/4 Finca 12206), **Departamento:** Deseado.- Expediente N° 443.290/TCE/20, “LOS DOMOS II”.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El CAP a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y en las actuaciones correspondientes al expediente 494680/DPRH/2021 “**Presunta contravención a la ley de aguas y Disposiciones reglamentarias Establecimiento Cancha Distante**”, y en el marco de la Disposición 104/DPRH/2021, citase a los propietarios o responsables de Cancha Distante S.A.G., a fin de que controle el presente procedimiento ejerciendo su derecho de defensa, en el término de diez (10) días hábiles de notificado esa Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-
RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2022.-

YOHANA ROSSY CAMPORRO

Sumariante

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela se cita a herederos y acreedores de la Sra. María Lupericia FIGUEROA MANSILLA, DNI N° 93.974.849, por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados “**FIGUEROA MANSILLA MARÍA LUPERICIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” EXPTE. 21.181/21.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sra. MARIA ELENA FAGUNDEZ, D.N.I. Nro. F-4.281.993, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados “**FAGUNDEZ MARIA ELENA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. Nro.: 20315/21**”, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 10 de Febrero del 2022.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sra. CÉSAR MARCIAL LÓPEZ Y/O CÉSAR MARCIAL LÓPEZ BUCHACRA DNI N° 12.411.635, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados “**LÓPEZ CÉSAR MARCIAL Y/O LÓPEZ BUCHACRA CÉSAR MARCIAL S/SUC. AB INTESTATO**” EXPTE. NRO. 20516/2021, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 09 de Noviembre del 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO de la FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con asiento en RÍO GALLEGOS, sito en JOFRÉ DE LOAIZA 55, cuyo Juez titular es el Dr. LUIS M. CAPP, Secretaria Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. ALEJANDRA FABIANA ÁVILA, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: “**GÓMEZ CORTEZ NADIA CAROLINA S/AUTORIZACIÓN JUDICIAL**” –EXPTE-G-27905/21 para hacer saber que NADIA CAROLINA GÓMEZ CORTES.- DNI N° 39.204.833 ha requerido ha requerido judicialmente autorización para al cambio de nombre o supresión del apellido paterno e imposición del apellido materno quedando la estructura de su nombre como “NADIA CAROLINA CORTES” pudiendo realizarse oposiciones dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación (art 70 CCC).-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una vez por mes en el lapso de dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2022.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaria N° 1 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se CITA a los herederos y acreedores del Sr. ANGLÉSIO Juan José, DNI N° M 4.375.638, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: “**ANGLÉSIO JUAN JOSÉ S/ SUCESIÓN AB/INTESTATO**” EXPTE. N° 29082/2021. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2022.-

RAMÓN JULIANA YESICA.

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. DOS con asiento en Río Gallegos –sito en Marcelino Álvarez 113-, se cita a LOSCALZO Y DEL CURTO CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT 30-

67367566-9, para que en el Plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho en los autos: “**ELIZATHE SEBASTIÁN C/AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A Y OTRO/A S/COBRO CRÉDITOS LABORALES S/EXHORTO EXPTE. 30074/21**”, los que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 4, Secretaria Única, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, sito en calle Bolívar N° 1745, 3er piso, a cargo de la Jueza DR. OUDIN ELINA GRACIELA, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental “**Proyecto PT 03 2015. Perforación de pozos ED.ia-384, ED-385, Conversión de Pozo ED-139, Reactivación de Pozos ED-329 y ED-315 y montaje de facilidades**”. Ubicada en cercanía a la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

AVISO

Según lo establecido en el Art. 40 de la Ley 1451, la empresa A-Evangelista S.A. bajo Expte. 495069-2022, **solicita permiso de vuelco de efluentes cloacales previamente tratados en Yacimiento Los Perales.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias u opiniones al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en el DPRH, sita en calle Gendarmería Nacional N°150 (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Cutinera El Puma**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de Marzo.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Dirección Nacional de Vialidad, solicita el permiso de para realizar obras de resguardo y restitución del terraplén de acceso sobre el **río la Leona**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, de-

berán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “DR PATAGONIA SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18/11/2021 se **constituyó** la sociedad: “**DR PATAGONIA SAS**” cuyos datos son: 1.- **Socios:** EMILIO YAIR SAMIR MAZAE, nacido el 11/09/1994, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Las Cañas 1784, dpto. 4, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 37.942.271, CUIT: 20-37942271-4; DIEGO ETIEL KINTER, nacido el 28/06/1993, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Maipú 489, Río Gallegos, Santa Cruz, D.N.I. 37.202.525, CUIT: 20-37202525-6. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos.- 3.- **Sede social:** San Martín N° 225, Río Gallegos, Santa Cruz.- 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SERVICIOS: servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador.- B) CONSTRUCTORA: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- C) COMERCIAL: mediante la venta de mercaderías y bienes comercializables y de las producciones realizadas por la sociedad.- La importación y exportación de mercaderías y productos propios. D) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción y la actividad agraria que implique producción y realización de cultivos incluso industriales y ganadería incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los productos de las referidas actividades.- E) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, derivados de actividades mineras, agropecuaria y forestales; diseño, desarrollo, armado y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas y repuestos. La fabricación de envases y material relacionados con los productos señalados.- F) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. G) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad.- H) FINANCIERAS: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones.- I) PROVEEDOR DEL ESTADO: de mercaderías y servicios a los estados nacionales, provinciales y municipales y entes autárquicos descentralizados o centralizados, conforme con las reglamentaciones vigentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar

toda clase de títulos y valores; tomas y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Tiene plenas facultades para asociarse con otras organizaciones mediante simple asociación, UTE, colaboración empresarial.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 60.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Emilio Yair Samir Mazael: 55.000 acciones; Diego Etiel Kinter: 5.000 acciones; integradas en un 25%; debiendo integrarse el 75% restante dentro del plazo máximo de 2 años.- 7.- **Administrador titular:** DIEGO ETIEL KINTER con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** EMILIO YAIR SAMIR MAZAE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.-

RICARDO L. ALBORNOZ
Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

AVISO RECTIFICATORIO “GLANACON SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en aviso del B. O. N° 5622 de fecha 21 de Diciembre de 2021, página 19, se publicó la constitución de la sociedad **GLANACON SAS**, siendo el nombre de los socios Gladys Rosa Montiel Sáez y CUIT 27-29109345-6 y Natalia Daniela Ruiz Díaz, CUIT 27-33447117-4 y no el consignado en dicho aviso.-

MONTIEL GLADYS
Abogada
T° XII F° 136 TSJSC

P-1

AVISO

“**COSTA SUR S.R.L.**” con sede en Sarmiento de Gamboa N° 756 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por Acta de Reunión de socios N° 27 de fecha 25 de Septiembre de 2021 se designó gerente al socio Víctor Manuel VILLAGRA por el término de tres (3) ejercicios.-

MARCELO PABLO SÁNCHEZ
Escribano
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-1

Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Minera Los Domos SA**, Expte. Nro. 493682-19, solicita la renovación del permiso de captación de agua pública en el marco del proyecto “**CONSERRAT**”. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-3

AVISO Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Expediente N° 485.913/08, solicita **Permiso para la captación de agua del Pozo denominado PA25**, ubicado en el Sector Bella Vista, del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la

obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LÓPEZ, escribana titular del reg. not. 35 de Río Gallegos, hace saber por un día que por E° 76 F° 221 del 26/02/2022 se otorgó escritura complementaria cesión de cuotas sociales de **SANA S.R.L.** domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 96, Río Gallegos; constituida por E° 190 F° 555 del 04/05/2018, inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número uno, con asiento en esta ciudad, al T° LXXVII reg. 81 F° 126.- En dicha escritura se modificó el artículo CUARTO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en jurisdicción de toda la provincia de Santa Cruz, en el país o en el extranjero, los servicios vinculados a los conocimientos de profesionales de la salud en general y cualquier otra profesión vinculada, podrán realizar las siguientes actividades: a) La instalación, explotación, dirección de instituciones médico asistenciales, sanatorios, clínicas integrales, de diagnósticos, quirúrgicas, con laboratorio de análisis clínicos y bioquímicos, geriátrico y de rehabilitación y b) Servicios de emergencias médicas asistencia inmediata con primeros auxilios de urgencia, mediante medicina prepaga y asistencia de seguros de salud. La dirección de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud.- Comercial: Mediante la comercialización de servicios médicos, destinados a satisfacer requerimientos de interconsulta, diagnóstico, propuestas terapéuticas, nacionalización, sistematización y control de gasto de prestación de salud integral.- Servicios: mediante la prestación de servicios con carácter integral a empresas e institutos de salud de carácter público o privado. La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen las actividades que desarrollará y mientras no exista prohibición de hacerlo; así la precedente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad.- SECRETARÍA, de Marzo de 2022.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ
Escribana Reg. Not. 35
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA R/S: “DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**VERASAY CAROLINA ALEJANDRA S/ RECLAMO LABORAL contra DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; de la Provincia de Santa Cruz, bajo **Expediente N° 517.248/2019**, se ha dictado Resolución N° 385/21 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Agosto del 2021”; **VISTO CONSIDERANDO**, Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** donde comparece la señora **Carolina Alejandra VERASAY** titular del **DNI N° 29.586.595** con domicilio en Barrio 26 de Junio calle Manuel Belgrano N° 175 de la localidad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, quien formula reclamo laboral contra la razón social **DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.**- CUIT N° **30-70864479-6** con domicilio en Barrio Industrial calle Ypefianos N° 513 de la misma localidad, por los siguientes rubros: **Falta de pago haberes**

mes de Enero/2019, Indemnización por despido indirecto, preaviso omitido, proporcional de vacaciones y SAC, recibo de haberes del mes de Enero/2019, entrega de certificado de trabajo art. 80° LCT y certificación de servicios y remuneraciones, baja de AFIP. Manifiesta que ingresó a trabajar con la firma mencionada a partir del 03 de Enero de 2012 hasta el día 11 de Febrero de 2019 en calidad de Encargada Administrativa cumpliendo horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes percibiendo una remuneración mensual de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00). El funcionario actuante fija audiencia de conciliación para el día **28 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas**; Que, a fs. 03/10 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 11 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia fijada para el día **28 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas**; Que, a fs. 12 obra **Acta** donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora **Carolina Alejandra VERASAY** titular del DNI N° **29.586.595**. Abierto el acto se le cede la palabra a la denunciante quien ratifica la demanda formulada a fs. 02 en todos sus términos, solicita que se fije nueva fecha de audiencia y se cite **DM SERVICIOS PETROLEROS** en zona de Quintas calle Camilo Asad Nasif S/N°, como así también se cite a la socia de la empresa señora Laura MICHELENA domiciliada en Artigas y Hermelinda Rojas S/N° B° zona de quintas. El funcionario actuante fija nueva audiencia de conciliación para el día **11 de Marzo de 2019 a las 09:30 horas**; Que, a fs. 13/14 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante adjuntada en acta obrante a fs.12; Que, a fs. 15 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia fijada para el día **11 de Marzo de 2019 a las 09:30 horas**; Que, a fs. 16 obra **Acta** donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora **Carolina Alejandra VERASAY** titular del DNI N° **29.586.595**. Abierto el acto se le cede la palabra a la denunciante quien manifiesta que ante la ausencia de la parte demandada estando debidamente notificada a fs. 15, reitera su reclamo en todo y cada uno de sus términos y solicita se fije nueva fecha de audiencia. El funcionario actuante fija nueva audiencia de conciliación para el día **20 de Marzo del 2019 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 17 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia fijada para el día **20 de Marzo del 2019 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 16 obra **Acta** donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora **Carolina Alejandra VERASAY** titular del DNI N° **29.586.595**. Abierto el acto se le cede la palabra a la denunciante quien manifiesta que ante la ausencia de la demandada y siendo esta la tercera audiencia estando debidamente notificada y no se presenta reitera su reclamo en todo y cada uno de sus términos, asimismo solicita se le dé por Decaído los derechos y se le otorgue un plazo de ley para presentar cuantificación de su reclamo y toda prueba que haga a su derecho de defensa; Que, a fs. 21/22 obra **Carta Documento** notificando Decaimiento de Derecho a formular descargo, debidamente diligenciada a la parte demandada de acuerdo a lo solicitado a fs. 20; Que, a fs. 27/29 obra **Publicación** en el Boletín Oficial mediante el cual se notifica el Decaimiento de Derecho a la razón social **DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.** de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte a fs. 24; Que, visto el expediente de marras y en vista de que la demandada no compareció ante esta autoridad laboral y habiendo sido notificado sobre decaimiento de sus derechos conforme surge a fs. 20 correspondería que pase al **Departamento de Liquidaciones** para que proceda a realizar la cuantificación por los rubros reclamados en fs. 02 y por la aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, corresponde Dejar Expedita la Vía Judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que, a fs. 34/35 remitidas las actuaciones al **Departamento de Liquidaciones**, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS con 52/100 (\$ 399.932,52)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4 y 8 de la Ley 2450 de procedimiento admi-

nistrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° **199/DGAJ/20** debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL a la Razón social: DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.- CUIT N° 30-70864479-6** con domicilio en Barrio Industrial calle Ypefianos N° 513 de la localidad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° **517.248/2019**, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS con 52/100 (\$ 399.932,52)**, la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente caución 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNÁN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-2

**NOTIFICACIÓN - CPE
PAREDES, GUADALUPE Y HORACIO
SCALDAFERRO**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la Sra. **Guadalupe PAREDES D.N.I. N° 33.583.696** en relación a los autos caratulados **“SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE GUADALUPE PAREDES Y HORACIO SCALDAFERRO – ORQUESTA INFANTIL JUVENIL DEL ANEXO DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE” Expte. N° 672.186/18**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2493/19 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE del CAPÍTULO DE CARGOS – CONCLUSIONES PRELIMINARES** de fecha 22 de Diciembre de 2021, que en su parte: **“En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, (...) 2) VALORACIÓN DE LA PRUEBA (...) 4) CONCLUSIONES: En mérito de todo lo expuesto, la Instrucción RESUELVE: 1 ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en los términos del Acuerdo N° 219/96, a la Docente Guadalupe PAREDES (DNI N° 33.583.696), integrante de la Orquesta Infantil Juvenil del Anexo de la localidad de El Calafate, por presuntas inconductas profesionales consistentes en dispensar malos tratos y/o generar situaciones que atenten contra la integridad psicofísica de los alumnos bajo su cargo durante las clases de clarinete dictadas en el marco del “Programa Provincial de Orquestas Infantiles y Juveniles”, durante el período de tiempo comprendido en los ciclos lectivos 2017 y 2018; ello, en violación al Artículo 5° incisos a), c) y d) de la Ley N° 14.473 Estatuto del Docente, y Artículo 67° Obligaciones incisos a), c), e), f) y g) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y la Ley N° 26.061 de**

Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus Artículos 9° y 28° y Ley Provincial N° 3062 y en particular, las misiones y funciones establecidas en el Acuerdo N° 1307/09 Anexo II para el Profesor de Instrumento, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, lo que textualmente expresan: **ART. 85°: “... Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado ART. 86°: “... De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...” ART. 87°: “... Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más ampliación que por su sola solicitud, quedara automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...” ART. 88°: “... Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”**

**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.
RÍO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2022.-**

SOSA CINTIA BEATRIZ

Instructora Sumariante

Consejo Provincial de Educación

P-1

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 01/22”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA **“ADQUISICIÓN DE CIEN (100) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO COMPLETAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**.

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 11.799.018,00)**.-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

FECHA DE APERTURA: El día **28 de Marzo de 2022**, a las **11:00 horas**.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 11.799,02)**.-

Su venta y/o consulta al correo electrónico: **compras@jussantacruz.gob.ar**

Teléfono: (02966) 423446 Dpto. Compras ó **(2966) 422916** Dirección de Informática.

P-1



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 05/SP/2022**, con el objeto de "ADECUACIÓN ERP 60/25 MONTAJE EM, REACONDICIONAMIENTO DE RAMAL DE ALIMENTACIÓN Y HABILITACIÓN DE CUATRO (4) GENERADORES EN LA USINA RÍO GALLEGOS" con destino a la localidad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: ADECUACIÓN ERP 60/25 MONTAJE EM, REACONDICIONAMIENTO DE RAMAL DE ALIMENTACIÓN Y HABILITACIÓN DE CUATRO (4) GENERADORES EN LA USINA RÍO GALLEGOS
DESTINO: RÍO GALLEGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
FECHA DE APERTURA: 23 DE MARZO DE 2022.-
HORA: 11:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 299.837.553,56 (PESOS DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 750.000,00 = (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 06/SP/2022**, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE ANTIINCRUSTANTE PARA LAS PLANTAS DESALINIZADORAS", con destino a la localidad de Caleta Olivia y Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ANTIINCRUSTANTE PARA LAS PLANTAS DESALINIZADORAS.-
DESTINO: CALETA OLIVIA Y PUERTO DESEADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
FECHA DE APERTURA: 25 DE MARZO DE 2022.-
HORA: 11:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.288.337,50 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.000,00 = (PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 07/SP/2022**, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SANEAMIENTO" con destino a distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SANEAMIENTO.-
DESTINO: DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
FECHA DE APERTURA: 25 DE MARZO DE 2022.-
HORA: 13:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.033.779,50 (PESOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 65.000,00 = (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar, sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AMPLIACIÓN RED CLOACAL - ETAPA 1 - Puerto Santa Cruz

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "AMPLIACIÓN RED CLOACAL" Puerto Santa Cruz.

Licitación Pública Nacional N° 58/SP/2021 SEGUNDO LLAMADO - ENOHSA.
Obra: "AMPLIACIÓN RED CLOACAL" Puerto Santa Cruz

Consulta y Obtención de Pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtenerlos y/o descargar los documentos del pliego de la Licitación Pública nuestra web SPSE - www.spse.com.ar/licitacion/licitacione.php
Presupuesto Oficial: \$ 37.035.684,42 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 42/100) CON IVA INCLUIDO.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: El 1% del presupuesto oficial

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Apertura de Ofertas: 22 DE MARZO DE 2022

Hora: 11:00 HS

Consultas y Obtención de Pliegos:
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E Tel 02966-473529 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Sitio en la Av. Pres. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669, 1° Piso, Río Gallegos.

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails:

tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 92.600,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100)

Lugar de Recepción: Subgerencia Compras y Suministros, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz - puede modificarse según protocolo covid.

P-2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0004/2022 Expediente N° DTA-0126/2022.-

OBJETO: Adquisición de Gases Medicinales para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 31 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 28 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 01 de Abril de 2022. -

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 01 de Abril de 2022 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P-2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0005/2022 Expediente N° DTA-0143/2022.-

OBJETO: Adquisición de Medicamentos para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del 31 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del 28 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 11:00 horas del 01 de Abril de 2022.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 01 de Abril de 2022 a las 13:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P-2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015.- Licitación Privada N° 0005/2022 Expediente N° DIT 0089/2022.-

OBJETO: Adquisición de Insumos Descartables de Cirugía para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-
Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 23 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 22 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).-
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 24 de Marzo de 2022.-
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 24 de Marzo de 2022 a las 11:00 hs.-
Valor del Pliego: sin costo.-
Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar
 P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0006/2022 Expediente N° DAO 0099/2022.-

OBJETO: Adquisición de Elementos de protección Personal e Indumentaria para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-
Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453,1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 28 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).-
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 30 de Marzo de 2022.-
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 30 de Marzo de 2022 a las 11:00 hs.-
Valor del Pliego: sin costo.
Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar
 P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/AGVP/22**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA CAPACIDAD 30.000 LTS”.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.215.180,00.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.215,18.
FECHA DE APERTURA: 31-03-22 - **HORA:** 11:00.
LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.
VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5639	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1288 - 1293 - 1298 - 1300 - 1301/21.-	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
1287 - 1289 - 1290 - 1291 - 1292 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1299 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306/21.-	Págs. 3/4
RESOLUCIONES	
0297/CPE/22 - 1048 - 1082 - 1168 - 1169/IDUV/21.-	Pág. 4/5
DISPOSICIONES	
091 - 092 - 093 - 094/DPRH/21 - 196 - 197 - 198 - 199/MPCel-SET/21.-	Págs. 5/8
EDICTOS	
CAYÚN - BARRERA - HERNÁNDEZ FLOR - SPACCAROTELLA - RUIZ DIAZ - HERNÁNDEZ JOSÉ - MERCADO - MUÑOZ MUÑOZ Y GUERRERO - BARRIA GONZÁLEZ - QUINTERO - ALANIZ - GALLARDO - MAYORGA RUIZ - NAVARRO - ETO NRO 274/ (MANISF. DE DESC.)/21 - DPRH/CANCHA DISTANTE - FIGUEROA MANSILLA - FAGUNDEZ - LÓPEZ CÉSAR Y/O LÓPEZ BUCHACRA - GÓMES CORTEZ - ANGLÉSIO - ELIZATHE C/AUSTRAL CONST. S.A. Y OTRO/A.-	Págs. 8/10
AVISOS	
SEA/PROY. PT03 2015/CUTINERA EL PUMA - DPRH/SOL DE PERM. VUELCO EFL. CLOACALES PREVIAM. TRAT. YACIM. LOS PERALES/RIO LA LEONA/ CONSERVAT/PERM. CAPT. AGUA POZO DENOM. PA25 - DR PATAGONIA SAS - GLANACON SAS - COSTA SUR SRL - SANA SRL.-	Págs. 10/11
NOTIFICACIONES	
MTEySS/R/S DM SERV. PETROLEROS SRL - CPE/PAREDES GUADALUPE Y HORACIO SCALDAFERRO.-	Págs. 11/12
LICITACIONES	
01/TSJ/22 - 05 - 06 - 07/SP/22 - 58/ SP/2021(SEG. LLAMADO)EJENHSA - 0004 - 0005/SAMIC/2022(LIC. PUBLICA) - 0005 - 0006/SAMIC/2022(LIC. PRIVADA) - 05/AGVP/22 - 01/CFKK/22.- ...	Págs. 12/14



“LA COMISIÓN DE FOMENTO DE KOLUEL KAYKE, ANUNCIA SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022”

Cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE 62 m2 EN LA LOCALIDAD DE KOLUEL KAYKE**”
Fecha de Apertura: 14 de Marzo de 2022.-
Hora de Apertura: 11:00 hs.-
Lugar de Apertura: Comisión de Fomento de Koluel Kayke sita en calle Sarmiento 668 Koluel Kayke, Santa Cruz.-
Presupuesto Oficial: \$ 76.150.880,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100).-
Adquisición de Pliego: Área de Tesorería Comunal de la Comisión de Fomento de Koluel Kayke, sita en la calle Sarmiento 668 Koluel Kayke Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs. **comisionfomentokayke@live.com.ar**
Valor del Pliego: \$ 76.150,88 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 88/100).-
 P-2

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-